

Líneas	Longitud en kilómetros
20. Almendricos-Aguilas	51
21. Burgos-Ciudad	115
22. Lérida-Pobla de Segur	90
23. Puerto de Santa María-Sanlúcar	37
24. Zafra-Huelva	179
25. Calatayud-Caminreal	68
28. Játiva-Alcoy	64
27. Ripoll-La Tour	52
28. Huesca-Jaca-Canfranc	135
29. Reus-Sant Vicente	39
30. Alicantarilla-Baza	190
31. Baza-Guadix	52
32. San Vicente-Bif. Bordeta	73
33. Sevilla-San Francisco	36
34. Las Franquesas-Granollers	3
35. Guillarey-Tüy	6
38. Roda-Plana-Picamoixons	29
37. Ariza-Valladolid	254
36. Salamanca-Astorga	185
39. Utrera-Roda	110
40. Moncada-San Juan	110
41. Granada-Bobadilla	123
42. Palazuelo-Salamanca	163
43. Mérida-Zafra-Los Rosales	205
44. F. de S. Esteban-La Fregeneda	9
45. Puebla de Híjar-Portosa	129
Total	3.244

(b) El Prestatario terminará, no más tarde de diciembre de 1973, estudios sobre las siguientes líneas:

Líneas	Longitud en kilómetros
1. Espelúy-Jaén	53
2. Torralba-Soria-Castejón	198
3. Betanzos-Ferrol	43
4. Redondela-Santiago-La Coruña	187
6. Arroyo-Valencia de Alcántara	72
8. Salamanca-Fuentes de Oñoro	125
7. Alquerías-Alicante	65
8. Tardienta-Huesca	22
9. Castillejo-Toledo	26
Total	751

(c) El estudio del Prestatario indicará las economías anuales netas que se obtendrán por la supresión total o parcial de servicios en cada línea, siendo iguales tales economías netas a los gastos evitables debidos a la reducción del servicio menos los ingresos que se pierden a causa de la reducción. Sobre la base de un estudio, caso por caso, el Prestatario presentará rápidamente al Garante una petición de cierre total o parcial de cada línea y de pago de las pérdidas si no se autoriza el cierre del servicio o se retrasa más de seis meses después de la petición.

(d) La realización de obras durante el Plan de Inversiones en líneas que figuran en los párrafos (a) y (b) anteriores, se condicionará al resultado de los estudios, excepto cuando las obras sean necesarias por razones de seguridad de tráfico, y si se hubiera pedido cerrar por el Prestatario, decidiendo el Garante mantener la línea en explotación y reembolsar las economías netas dejadas de realizar según se prevé en la Sección 3.06 (b) del Acuerdo del Garante.

III. Servicios de viajeros deficitarios

Se tomarán medidas adecuadas por el Prestatario en relación con ciertos servicios de viajeros que resultan deficitarios en el estudio realizado por el Prestatario sobre la explotación de tales servicios durante el año 1969. El Prestatario continuará los estudios de estaciones como se preveía en el Plan de Acción contenido en los anteriores Convenios de crédito.

IV. Tracción vapor

Todos los trenes de viajeros y de mercancías de circulación normal se remolcarán por locomotoras eléctricas o Diesel a finales de 1972. La supresión completa del vapor incluyendo el cierre de todos los depósitos de tracción vapor se realizará no más tarde del 31 de diciembre de 1972.

V. Dirección y personal

1) Para aprovechar completamente la experiencia y competencia de las personas en cargo de dirección, se procurará por el Prestatario más continuidad en la dirección, por medio, entre otras cosas, del establecimiento de plazos determinados del cargo.

2) Los efectivos totales de personal se reducirán de unos 85.000 agentes a fines de 1970, a unos 65.300 a fines de 1975, estimándose como siguen las reducciones de cada año:

Años	Reducciones
1971	3.900
1972	4.200
1973	4.300
1974	4.100
1975	3.200

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de octubre de 1971 por la que se dispone la baja en el destino que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Teniente Coronel de Artillería don José Bercebal Mingujón.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Teniente Coronel de Artillería don José Bercebal Mingujón, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, como Adjunto Local de Protección Civil de Tarragona, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Esta-

do» número 172), párrafo 4.º, del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 48),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Teniente Coronel, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Calatayud (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1971.—P. D., el Teniente General-Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Ynclán Bolado.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de la Gobernación.